

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 7 DE JULIO DE 1920

NÚMERO 3405

PODER EJECUTIVO

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3.—Casa particular: Calle 1, N° 30.

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho.

EVENOR HAZERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N° 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N° 10.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 8.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

1.° un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1903, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 17 de 1920, de 18 de Junio, por el cual se dicta una disposición en el ramo Consular. 10351

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 16 de 1920, de 24 de Junio, por el cual se concede un auxilio a la Congregación conocida con el nombre de «La Misión», encargada de la Conferencia de San Vicente de Paúl. 10352

SECRETARIA DE FOMENTO

Certificado de trasmisión. 10353

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 28 de Junio de 1920. 10352

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 29 de Junio de 1920. 10353

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, que han sido puestos como de fechos en los días 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 28 de Junio de 1920, cuya publicación se efectúa de acuerdo con los artículos 48 y 54 del Decreto Ejecutivo número 9 de 12 de Enero de 1920. 10352

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 30 de Junio de 1920. 10352

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

PROVINCIA DE COLÓN

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corredores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Marzo de 1920. 10355

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corredores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Marzo de 1920. 10355

PROVINCIA DE COCLE

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA

Auto número 15 de 11 de Junio de 1920, por el cual se reparten en segunda instancia las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Amador, correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1919 y siete (7) días de Enero de 1920, de las cuales es responsable el señor Miguel Reyes. 10353

Artículo Único. 10353-54

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 17 DE 1920

(DE 18 DE JUNIO)

por el cual se dicta una disposición en el ramo Consular.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales.

DECRETO:

Artículo Único. Durante el tiempo que dure la licencia concedida al actual Consular General de la República en Liverpool, en cuyo caso al señor don Carlos R. Zachmann, actual Consul, en Londres, de ese Consulado General, y al señor don Juan Vallarino del Consulado en Londres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Junio de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho.

EVENOR HAZERA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 16 DE 1920

(DE 24 DE JUNIO)

por el cual se concede un auxilio a la Congregación conocida con el nombre de «La Misión», encargada de la Conferencia de San Vicente de Paúl.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el R. P. Enrique París, por acto testamentario hizo cesión de sus bienes

al R. P. Luis Duron, quien, a su vez, ha hecho donación de ellos a la Congregación conocida con el nombre de «La Misión», que tiene a su cargo la Conferencia de San Vicente de Paúl;

Que la Congregación en referencia ha venido siempre usufructuando los mencionados bienes, cuyo producto ha destinado y destina a objetos piadosos y de beneficencia;

Que en virtud de la cesión hecha a favor del Padre Duron y de la donación subsiguiente, tiene la Institución mencionada la obligación de pagar al Tesoro Nacional el impuesto respectivo, del cual no puede exonerarse en virtud de estar expresamente ordenado su pago por el Código Fiscal; y

Que para aliviar esta dificultad puede el Ejecutivo conceder a la Congregación citada, sin ningún desembolso real para el Fisco, un auxilio, de los fondos de la Lotería Nacional de Beneficencia, equivalente al valor de los derechos que tenga que abonar, consultando así los intereses del Tesoro con los de la comunidad, que indudablemente se beneficia con el funcionamiento de instituciones de caridad como la de que se trata,

DECRETA:

Artículo Único. Concédesse, por una sola vez y en calidad de auxilio, a la Congregación conocida con el nombre de «La Misión», encargada de la Conferencia de San Vicente de Paúl, una suma igual al impuesto sobre mortuorias que tiene ésta que pagar por la sucesión del R. P. Enrique París. Esta suma será pagada de los fondos de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
SANTIAGO DE LA GUARDIA.

SECRETARIA DE FOMENTO

CERTIFICADO DE TRASMISSION

MANUEL QUINTERO VILLARREAL,

Secretario de Fomento y Obras Públicas,

CERTIFICA:

Que en la fecha, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2018 del Código Administrativo, se ha registrado en este Despacho la trasmisión que hace la sociedad denominada «The Coca-Cola Company», corporación organizada bajo las leyes del Estado de Georgia, a la sociedad denominada «The Coca-Cola Company», corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, de la Marca de Fábrica consistente en las palabras distintivas «Coca-Cola», registrada en esta República el 10 de Junio del año de 1916, todo lo cual consta en los documentos auténticos que al efecto han sido presentados.

Dado a petición del señor Victoriano Endara A. apoderado por la sociedad primeramente mencionada para por la anotación de dicho trasapaso, en Panamá, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos veinte.

MANUEL QUINTERO V.

Queda hecha la anotación del caso en el Libro de Registro de Traspasos, al folio 432, como también en el expediente respectivo.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Junio de mil novecientos veinte.

Copia de la diligencia de fianza hipotecaria constituida ante el Juez Primero del Circuito de Cúcuta, el día 21 de los corrientes, por la cual Blas Aizpuru se constituye fiador de costas en el juicio que en ese tribunal adelanta Efraín Tejeda U. contra Sabas Acosta.

Escritura número 176 de 25 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocolizan las diligencias practicadas para establecer los verdaderos linderos y medidas de unas fincas de propiedad de Josefa Justa Rufina Aizpuru y Manuela Aizpuru de Matas.

Escritura número 855 de 26 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ortila Pérez de Montes de Oca ratifica la venta hecha por su esposo a José N. Palma.

Escritura número 249 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Cúcuta, por la cual se protocoliza la rectificación de linderos y medidas de una casa de propiedad de María Ossa de Amador, situada en la ciudad de Cúcuta.

Escritura número 764 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan las diligencias de una inspección ocular efectuada por el Juez Tercero de este Circuito sobre una finca de propiedad de María Ossa de Amador.

Escritura número 275 de 23 de los corrientes, de la Notaría de Cúcuta, por la cual se protocoliza el título de propiedad de dos casas ubicadas en la ciudad de Cúcuta, expedido a favor de Clara Salomon Mc. Cartney y Olevia Ferguson.

Escritura número 277 de 23 de los corrientes, de la Notaría de Cúcuta, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en Cúcuta, expedido a favor de Kirkpatrick and Company Ltd.

Escritura número 865 de 26 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Benigne Ruiz constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad a favor de Tulio Gerbando por la suma de \$1,500.00.

Escritura número 879 de 26 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Panama Freehold State Company, Limited, por medio de apoderado, vende unos terrenos a Jorge E. Boyd.

Escritura número 885 de 26 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se ratifica el acta de la Asamblea General de accionistas de la sociedad denominada "The E. C. Herlihy Company" verificada el 4 de los corrientes.

Escritura número 115 de 22 de Septiembre de 1920, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional vende a Abel Frayre un lote de terreno ubicado en aquella ciudad.

Escritura número 635 de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Emma Hen confiere poder para pleitos a J. J. Fabrega.

Escritura número 63 de 14 de Abril de 1920, de la Notaría de Cúcuta, por la cual José Ramos vende al Presbítero Fabio Uribe Ossa su finca denominada "Quebrada Honda" ubicada en el Distrito de Nata.

Escritura número 171 de 24 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Rafael Morales y María Morales de Moreno confieren poder general a José María Gómez.

Panamá, Junio 25 de 1920

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Junio de 1920.

Escritura número 874 de 25 de los corrientes, de la Notaría Primera de este

Circuito, por la cual George Schayler Schaeffer revoca un poder y sustituye otro en la persona de John Hector McLeon.

Escritura número 848 de 25 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Abel Arias de Solano vende a Manuel Salvador Muñoz y otros, una finca de su propiedad ubicada en esta Provincia, y los compradores hipotecan la finca a Filón Remón viuda de Espinosa por la suma de B. 2,750.00.

Oficio número 391 de 25 de los corrientes, del Juzgado Primero de este Circuito, por el cual ese funcionario ordena al Registrador cancelar la hipoteca constituida por James J. Jolly.

Escritura número 871 de 25 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Quintín García vende a Asunción Vargas la parte que le corresponde de una finca ubicada en esta ciudad.

Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez Tercero de este Circuito, por la cual J. J. Ilavea constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad para responder de los gastos que puedan ocasionarse a Agustín Williams.

Escritura número 27 de 24 de los corrientes, de la Notaría de Cúcuta, por la cual se protocoliza el título de una finca urbana ubicada en Penonomé de propiedad de Eduardo Solanilla.

Escritura 173 de 30 de Octubre de 1919, de la Notaría de Cúcuta, por la cual se protocoliza el título de una finca perteneciente a Eduardo Solanilla ubicada en Penonomé.

Escritura número 146 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Cúcuta, por la cual se protocolizan las diligencias practicadas para establecer la cabida, linderos y valor de dos fincas de propiedad de Eduardo Solanilla.

Escritura número 154 de 23 de los corrientes, de la Notaría de Cúcuta, por la cual el Municipio de Bucaramanga vende a Ledisao Sosa un solar ubicado en aquel Distrito.

Escritura número 519 de 17 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Juan Pardo y Francisco Herrera de Pardo venden a Jorge Eduardo Boyd tres casas ubicadas en esta ciudad.

Copia del acta de remate verificado por el Banco Nacional el 25 de los corrientes, verificado por el Gerente del Banco en uso de su jurisdicción ejecutiva en la que adjudica provisionalmente a Alfredo Oliverio Boyd una casa ubicada en esta ciudad.

Escritura número 181 de 19 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual E. C. García y L. constituye hipoteca a favor de una finca de su propiedad a favor del Banco Nacional en \$1,500.00, y el Gerente de ese Banco cancela una obligación hipotecaria.

Escritura número 245 de 9 de los corrientes, de la Notaría de Cúcuta, por la cual Norbert Neri confiere poder a Samuel Gómez Lora.

Panamá, Junio 25 de 1920.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Junio de 1920.

Escritura número 341 de 20 de Septiembre de 1918, de la Notaría del Circuito de Cúcuta, por la cual Rosine E. de Emilia traslada a Romano Emilia Jr. sus derechos de arrendamiento sobre la mitad de dos lotes de terrenos ubicados en la ciudad de Cúcuta.

Escritura número 214 de 18 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Cúcuta, por la cual el Gobierno Nacional vende a Emilio Arango un lote de terreno ubicado en el Departamento de La Guajira.

Escritura número 581 de 18 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Julia Arango G. constituye hipoteca a favor de Rosa Haynes y Ana María Gordon.

Escritura número 70 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad denominada "Ov Hermanos".

Escritura número 793 de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuela del C. de I. de Henríquez vende la parte que le corresponde en una casa y terreno a Clelia Remón de Isaza.

Escritura número 797 de 16 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Clelia Remón vda. de Isaza constituye hipoteca a favor de José M. Herrera.

Escritura número 1039 de 24 de Septiembre de 1918, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el auto dictado por el Juez 1º de este Circuito, junto con otros documentos, tomados del juicio de sucesión de Manuel Salvador Isaza por el que se adjudica a los herederos los bienes dejados por dicho señor Isaza.

Escritura número 801 de 17 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobernador de esta Provincia, en su carácter de Administrador de Tierras Baldías, adiciona la escritura número 633 de 19 de Mayo pasado.

Escritura número 67 de 16 de Abril pasado, de la Notaría del Circuito de Cúcuta, por la cual Eduardo y Fermín Aguilar venden a Víctor Manuel Salazar parte de un lote de terreno denominado "Santa Elisa", ubicado en jurisdicción del Distrito de Antón.

Escritura número 266 de 31 de Mayo pasado, de la Notaría del Circuito de Cúcuta, por la cual el Gobierno Nacional vende a Juan Magón un lote de terreno ubicado en Mari-Pieta, jurisdicción del Distrito de Portobelo.

Escritura número 165 de 23 de los corrientes, de la Notaría Segunda del Circuito, por la cual Carmen Mercedes Julio vende a Rafaela Duque de Ramírez la mitad de una pared.

Escritura número 147 de 30 de Abril pasado, de la Notaría del Circuito de Cúcuta, por la cual Angel Pappio y Antonio Rosanía arriendan una casa que poseen en la ciudad de Cúcuta a Amador Pérez, por el término de tres años.

Escritura número 857 de 30 de Diciembre de 1918, de la Notaría del Circuito de Cúcuta, por la cual el Gobierno Nacional vende a Juan Landrau un lote de terreno ubicado en jurisdicción del Distrito de Boquerón.

Escritura número 807 de 18 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual The Robert Wilcox Co. Inc. traslada a título de venta a Eliza Wilcox Meranti, Armeries las existencias, bienes y valores que le corresponden en el negocio que tiene establecido en esta ciudad.

Escritura número 41 de 11 de Febrero de este año, de la Notaría del Circuito de Cúcuta, por la cual el Municipio de David vende a Martín Berrio un solar con construcciones urbanas ubicado en la ciudad de David.

Escritura número 632 de 9 de Mayo pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Banco Nacional y Manuel Ossa vda. de Lewis cancelan hipoteca a Leonidas Probst y ésta constituye a favor de la señora Ossa de Lewis.

Escritura número 712 de 14 de Mayo pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Antonio Enseñada da en arrendamiento a "Cavavagor Hermanos", sociedad mercantil en comandita por acciones, un local, un apartamento de destrados y varios otros elementos relacionados con el mismo.

Escritura número 63 de 28 de Febrero pasado, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual la sociedad denominada "Bocas Industrial and Commercial Benefit Union" y la "Colon Import and Export Company Limited" por medio de sus representantes, celebran un contrato de hipoteca.

Diligencia de fianza de 25 de los corrientes, extendida ante el Juez 3º de este Circuito, por la cual Luis E. Alfaro se constituye fiador de costas de Juan Antonio Tarté en el juicio ordinario promovido por éste contra Enrique Halperin y Cia.

Escritura número 21 de 19 de los corrientes, extendida ante el Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Aguadulce, por la cual el Municipio de ese concio vende a Alvarado Cruz Delgado un lote de terreno ubicado allí.

Panamá, 25 de Junio de 1920.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 30 de Junio de 1920.

Escritura número 849 de 23 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Josefa González de Uribe constituye hipoteca a favor de José Montecarín, sobre una finca de su propiedad, por la suma de B. 1,500.00; y Tulio Gerbando le cancela una hipoteca.

Oficio número 571 de 29 de los corrientes, dictado por el Juez Tercero de este Municipio, por el cual ese funcionario ordena al Jefe del Registro inscribir el auto de sequestro dictado sobre una propiedad de Rosaura López.

Copia de la diligencia de fianza constituida por Mauricio F. de Castro ante el Juez Segundo de este Circuito, el 29 de los corrientes, para responder de las costas de un juicio; y por la cual constituye de Castro hipoteca por la suma de B. 500.00.

Escritura número 770 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Geo. H. Henry vende a Luisa Grey de Henry un establecimiento tipográfico en esta ciudad.

Escritura número 755 de 26 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de Alfredo Achurra.

Escritura número 834 de 26 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Charles Edwin Onis traslada a la "Compañía del Petróleo de David" los derechos y obligaciones de contrato celebrado sobre explotación de unas minas de petróleo.

Escritura número 856 de 25 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Isaura María Aguilera Vieta, como representante de Manuela Vieta viuda de Aguilera, declara que Hans Petters Kierulff ha pagado el valor de una finca que le vendió.

Escritura número 127 de 28 de Enero de 1918, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Jorge E. Boyd forma una sola finca con dos de su propiedad ubicadas en esta ciudad.

Copia del auto de 11 de Octubre de 1916, dictado por el Juez Cuarto de este Circuito, por el cual se otorga título de propiedad de una casa ubicada en esta ciudad, a favor de Jorge E. Boyd.

Copia del auto de 22 de Junio de 1916, dictado por el Juez Segundo del Circuito de Cúcuta, por el cual se otorga título de propiedad de una casa a favor de Jorge E. Boyd, la cual se encuentra ubicada en esa ciudad.

Escritura número 117 de 13 de Octubre de 1917, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual María Arcadia de Smith de su arrendamiento a Henry De Jan una finca de su propiedad ubicada en aquella ciudad.

Escritura número 881 de 29 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ricardo Arias hace constar que Hans Petters Robert Kierulff le ha pagado el valor de una finca que le vendió.

Escritura número 150 de 29 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Ernesto Latorre un lote de terreno ubicado en Arraizán, denominado "Ligia Errequina".

Escritura número 286 de 28 de los corrientes, de la Notaría de Cúcuta, por la cual Blanca H. de Sarze vende a Louis Derieux una finca ubicada en Cúcuta.

Escritura número 588 de 30 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el certificado de constitución de la sociedad denominada "Compañía del Petróleo de David".

Escritura número 769 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera de Cúcuta, por la cual los Directores de la "Compañía del Petróleo de David" hacen una declaración relacionada con la citada Compañía.

Escritura número 234 de 28 de los corrientes, de la Notaría de Cúcuta, por la cual Leo. González vende a George Le Moine Fitz-William una finca de su propiedad ubicada en Santa Isabel.

Escritura número 285 de 26 de los corrientes, de la Notaría de Cúcuta, por la cual Fulgencio Martín G. vende a George L. Fitz-William una finca en Cúcuta.

Panamá, Junio 30 de 1920.

El Registrador.

B. QUINTERO A.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Marzo de 1920.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Colón.....	9	5	12	4		8	8	14	12	10		
Boca Grande.....												
Ciri.....												
Majagual.....												
Monte Lirio.....												
CHAGRES.....												
La Encantada.....												
Lagarto.....												
Piña.....												
Salud.....												
Donoso.....												
Cocle del Norte.....												
Gobern.....												
Rio Indio.....												
Portobello.....												
Garrote.....												
Isla Grande.....												
María Chiquita.....												
SANTA ISABEL (Paleuque).....												
Cuango.....												
Culebra.....												
Nombre de Dios.....												
Puerto Obaldía.....												
Santa Isabel.....												
Viento Frio.....												
Miramar.....												
El Vigía.....												
Catival.....												
Narganá.....												
Totales.....	11	37	15	32	2	8	20	33	25	29		

Panamá, 31 de Marzo de 1920.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

GONZALO WALKER E.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Marzo de 1920.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
DAVID.....	7	17	5	8								
Chiriquí (Capital).....												
Guacá.....												
Las Lomas.....												
Pedregal.....												
San Pablo.....												
Vigüela.....												
ALANJE.....												
Coto.....												
David.....												
BOQUETE.....												
Caldera.....												
BUGABA.....												
Bugaba.....												
Cacalia.....												
Cajías Gordas.....												
San Andrés.....												
DOLEDA.....												
Potrerillos.....												
GUALACA.....												
Rincón de Gualaca.....												
REMEDIOS.....												
El Nacimiento.....												
SAN FELIX.....												
Las Lajas.....												
SAN LORENZO.....												
Boca Chica.....												
BOYERON.....												
TOLÉ.....												
Vandero.....												
Totales.....	22	90	20	52	2	9	30	32	29			

Panamá, 31 de Marzo de 1920.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

GONZALO WALKER H.

PROVINCIA DE COCLE

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

AUTO NUMERO 15 DE 1920

(DE 11 DE JUNIO)

por el cual se aprueban en segunda instancia las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Aguadulce, correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1919, y siete (7) días de Enero de 1920, de las cuales es responsable el señor Miguel Reyes.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia de Coclé.—Panamá, 11 de Junio de 1920.

Como en el examen practicado a las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Aguadulce, correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1919, y siete (7) días de Enero de 1920, de las cuales es responsable el señor Miguel Reyes, se han encontrado correctas,

SE RESUELVE:

Aprobar en segunda instancia las cuentas a que se hace mérito, haciendo constar que el saldo de CIENTO TREINTA BALBOAS, QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILÉSIMOS de balboa (B. 130.551.) que tenía el siete de Enero, fecha en que hizo entrega de la Oficina, lo entregó en efectivo al sucesor señor Abel Pedreschi como lo comprueba con el recibo correspondiente.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Gobernador.

PLACIDO SÁNCHEZ.

El Secretario.

Ricardo Juárez.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 50.00

El séptimo sorteo de Bonos de Tesorería del 67 emitidos conforme a la Ley 30 de 1915, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 18 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 3 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

1 591 1470 1792 2305 2541 2798 3376
 3 594 1481 1894 2310 2542 2905 3336
 12 591 1492 1895 2312 2545 2516 3401
 25 595 1495 1813 2329 2547 2517 3462
 41 596 1498 1832 2338 2552 2525 3472
 54 591 1502 1823 2359 2553 2826 3473
 58 594 1513 1834 2401 2598 2542 3485
 73 595 1518 1847 2407 2621 2545 3488
 124 702 1519 1859 2419 2652 2847 3548
 184 732 1534 1863 2431 2670 2852 3555
 188 1135 1592 1936 2432 2674 2855 3556
 199 1138 1597 1966 2434 2685 2880 3605
 195 1151 1617 1974 2445 2713 2886 3656
 212 1156 1629 2012 2456 2724 2910 3711
 217 1177 1638 2173 2459 2729 3017 3739
 238 1185 1643 2177 2460 2738 3035 3774
 241 1235 1659 2219 2462 2748 3150 3828
 250 1267 1665 2226 2465 2758 3181 3980
 275 1404 1675 2229 2466 2768 3186 3989
 453 1423 1674 2236 2477 2769 3188 3997
 590 1434 1696 2237 2521 2772 3192 4072
 565 1438 1703 2253 2522 2778 3202 4085
 511 1446 1704 2274 2527 2779 3312 4087
 519 1457 1722 2278 2528 2782 3352 4092
 583 1461 1732 2285 2538 2788 3357 4094
 2208 2539 2791 3374 4229

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacio-

nal, desde el 1º de Julio próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al séptimo semestre, vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos con el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 7, para recibir su pago.

Panamá, Junio 23 de 1920.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR.

Bonos de Tesorería de B. 25,000

El cuarto sorteo de Bonos de Tesorería de 5% emitidos de conformidad con el Decreto número 42 del año de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 21 del presente mes, resultando favorecidos los siguientes:

6	563	1221	1876	2566	2940	3396	3723
23	371	1249	1929	2575	2942	3412	3731
24	610	1253	1938	2598	2952	3430	3740
49	611	1275	1940	2602	2963	3454	3778
69	613	1285	1950	2611	2977	3457	3781
80	615	1324	2018	2613	2991	3466	3784
82	620	1350	2058	2629	2996	3473	3790
90	688	1382	2102	2639	3006	3474	3800
98	704	1388	2104	2635	3019	3477	3803
138	705	1420	2114	2640	3023	3478	3821
139	707	1421	2121	2674	3027	3479	3833
151	710	1593	2113	2661	3036	3486	3840
175	713	1596	2124	2689	3038	3493	3841
190	717	1603	2131	2709	3063	3523	3894
199	720	1612	2161	2723	3074	3524	3893
210	722	1630	2172	2727	3076	3523	3919
236	739	1649	2199	2737	3079	3523	3922
242	815	1663	2203	2739	3141	3529	3926
249	910	1673	2243	2756	3152	3546	3948
278	928	1677	2288	2769	3163	3564	3949
281	933	1696	2296	2788	3197	3573	3956
334	936	1704	2301	2799	3199	3578	3969
335	939	1726	2362	2797	3201	3579	3970
336	951	1732	2353	2816	3213	3582	3990
362	960	1760	2387	2856	3225	3593	4018
401	984	1773	2402	2857	3228	3598	4053
432	1058	1787	2407	2861	3277	3604	4054
433	1059	1788	2422	2874	3279	3610	4055
448	1071	1798	2424	2892	3283	3612	4090
490	1072	1812	2433	2897	3286	3644	4149
496	1087	1813	2440	2900	3288	3646	4162
518	1100	1817	2443	2908	3297	3661	4165
525	1101	1821	2472	2913	3317	3674	4385
526	1131	1846	2501	2924	3340	3673	4391
528	1137	1848	2512	2915	3350	3691	4403
530	1166	1854	2523	2925	3367	3692	4407
544	1166	1853	2531	2929	3398	3706	4405
550	1185	1871	2544	2938	3394	3708	4410
551	1200	1873	2549	2939	3395	3712	4431

3717 4416

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el día 19 de Julio próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 4º semestre, vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses N° 4 para recibir su pago.

Panamá, Junio 24 de 1920.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
SANTIAGO DE LA GUARDIA.

EDICTO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí.

Por medio del presente,

HACE SABER:

Que la señora María Caballero de Nicholson ha presentado a este Tribunal la siguiente demanda:

«Señor Juez Primero del Circuito:

Yo, María Caballero de Nicholson, mayor, casada, de este vecindario, con residencia en la calle 3ª Este, al Tribunal, con el mayor respeto, expongo:

Por los documentos que acompaño se comprueba que soy casada con el señor George J. Nicholson, que éste se ausentó de esta República hace cinco años (1915), que se ignora su paradero, que no dejó apoderado, que existen algunos inmuebles sin quien los administre legalmente, y pueden desaparecer.

Solicito del Tribunal, de acuerdo con los artículos 414 a 418 del C. C. y 1335 pertinente al Código Judicial, se me nombre su representante legal, se me entreguen todos sus bienes, con los derechos y acciones consiguientes de todo cuanto aparezca pertenecerle a la sociedad conyugal y a su persona, en particular, y se me haga entrega formal de esos bienes y títulos que aparezcan.

Encuéntrase por ahora conocidos, una casa en Vedregal y otra en esta ciudad, con sus correspondientes solares y anexidades, y un cerro, con su correspondiente casa en Quevedos, lo que pido se me entregue y ponga en posesión junto con los de otra denominación que se irán presentando y cuando llegue el caso.

De conformidad con la prueba presentada y el artículo 5º del C. C., estimo que en seguida se está en caso de decretar la correspondiente declaración de la ausencia de mi citado esposo, señor G. J. Nicholson, lo que pido también, si el Tribunal lo considera oportuno.

David, Marzo 24 de 1920.

María Caballero de Nicholson.

Para los efectos del artículo 1340 del Código Judicial, se ha dispuesto publicar dicha demanda en el periódico oficial, durante tres meses y con intervalos de quince días.

George J. Nicholson, es inglés, y marino de profesión.

El Juez,

M. J. JAEN.

Por el Secretario,

A. Grasedos,
Oficial Mayor.

3 vs. 3.

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal de Abajo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Bellón, vecino de Los Limones, se encuentra depositada una peca de color azul, sin señal o signo de ninguna especie y marcada a fuego sobre la peca del lado de montar con error teres (DA) Z1 uno arriba y el otro abajo.

El semoviente que queda descrito, ha sido denunciado a este Despacho por el citado Francisco Bellón, como bien merecido por no saberse quién sea su dueño, y para que el que se crea con derecho en él, lo haga valer, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina, enviando copia a la GACETA OFICIAL de Panamá para su publicidad. Este edicto permanecerá fijado por espacio de treinta días.

El Alcalde,

PEDRO BONILLAS.

El Secretario,

F. Rodríguez J.

30 vs.—12

EDICTO

El Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Juan Pablo Espinosa, ha solicitado de esta Administración, se le adjudique gratuitamente un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión llamado «La Constancia», ubicado en el Distrito de Pinogana, por medio de un memorial que a la letra dice:

«Señor Gobernador de la Provincia,

Presente.

En mi calidad de apoderado especial del señor Juan Pablo Espinosa, pido a usted con el respeto que me es debido, se sirva conceder a dicho señor un globo de terreno ubicado «Chinpanunor», de la circunscripción del Distrito de Pinogana, en una extensión de diez hectáreas, para labores agrícolas y a título gratuito, el cual se halla dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, con predio en solicitud de Nicolás Rubínez por el Sur, cultivos de Acahuato Gamboa por el Este, el río Tuira; y por el Oeste, terrenos nacionales. Este globo lo denominaré mi mandante «La Constancia».

Acompaño a esta solicitud el poder respectivo y las diligencias creadas para constatar que el terreno es de los adjudicables, que mi mandante es panameño, jefe de familia y agricultor, lo que le hace acreedor a las diez hectáreas que le solicito, y por lo mismo, suplico a usted le dé el curso legal oportunamente.

Panamá, Mayo 19 de 1920.

Juan B. Carrillo.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Pinogana, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo.

Fijado a las tres de la tarde de hoy, diez de junio de mil novecientos veinte.

El Gobernador,

R. ESTRINEAULT.

El Secretario,

Ubaldo Barria.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras en virtud del Decreto número 31 de 19 de Julio de 1919 y para los efectos del artículo 180 del C. Fiscal.

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia encargada de la Administración de Tierras, Presente.

Nosotros, José María Barrera y María Marcos Delgado, mayores de edad, solteros y vecinos de este Distrito, suplicamos a usted se sirva expedirnos título de plena propiedad de diez hectáreas de terreno, cinco para cada uno de nosotros, en el sitio denominado «Las Barreras», de esta jurisdicción, dentro de los siguientes linderos:

Norte, con de Emilio Murillo; Sur, el camino real de La Mesa; Este, predio de Lima Murillo; y Oeste, Cerro de los Porachucos. Este terreno conservará el nombre de «Las Barreras». Nos es de los inadjudicables, según disposiciones vigentes.

Hacemos esta petición basados en el artículo 161 del C. Fiscal y 29 de la Ley 65 de 1911.

Santiago, Enero 7 de 1920.

A ruego de José María Barrera y María Marcos Delgado, que no saben firmar.

Eugenio Mateos.

Santiago, Marzo 18 de 1920.

El Gobernador,

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de Tierras,

HACE SABER:

Que la señorita Graciela Talavera, ha solicitado de este Despacho se le adjudique un lote de terreno baldío de cinco hectáreas de extensión, denominado «La Granadilla», ubicado en el Distrito Municipal de Arraiján, por medio del memorial que a la letra dice:

«Señor Administrador Provincial de Tierras:

Yo, Graciela Talavera, mayor de edad, de este domicilio, nicaragüense y de edictos propios de mi sexo, pido a Ud. se sirva adjudicarme a título gratuito, de conformidad con el artículo 162 del Código Fiscal, un lote de terreno baldío e inculto situado en el Corregimiento de Paja, Distrito de Arraiján, bajo los siguientes linderos: al Norte, Sur y Este, (por estos tres lados) posesión de Henry Mall; por el Oeste, terreno medido por las señoritas Elvia Mojica y Hermanas y la trocha de la medida de las mismas señoritas Mojicas.

El terreno que solicito no es de los inadjudicables, según la ley, y no perjudica a tercero. La extensión del terreno es de cinco hectáreas aproximadamente.

Para que me represente en este asunto por poder especial al señor Miguel Talavera, Contra con residencia en la casa número dos de la calle P. de esta ciudad, hasta el perfeccionamiento definitivo del título del terreno que solicito.

Panamá, diez de Junio de mil novecientos veinte.

Graciela Talavera.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito Municipal de Arraiján, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado a las diez de la mañana de hoy, diez y ocho de Junio de mil novecientos veinte.

El Gobernador,

R. ESTRINEAULT.

El Secretario,

Ubaldo Barria.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras de Aguadulce y Nadi,

HACE SABER:

Que el señor Hilario Gómez, por medio de apoderado, ha solicitado de este Despacho el título de plena propiedad, a título gratuito, del globo de terreno, como de diez hectáreas aproximadamente, el cual posee cercado y cultivado con licencia de carácter transitorio, ubicado en el lugar denominado «Cerrazúco», comprendido de este Distrito, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, predio del señor Domingo de León; por el Sur, predio de Francisco Agrawal; por el Este, el río del Estero; y por el Oeste, el arroyo de Mala.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía Municipal de este Distrito, hoy 10 de Junio de 1920 a las nueve de la mañana, y copia de él se envía a la Administración General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Administrador de Tierras de Aguadulce y Nadi,

JUAN B. SÁENZ.

El Secretario adj.,

Enrique Castillo.

Imprenta Nacional.—Reg. N° 666